

11 de junio de 2020

NORMA LEGAL

Se muestra un resumen. Para mayor información sírvase revisar el Diario Oficial El Peruano.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 071-2020-P/TC DISPONEN MANTENER SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS EN LOS PROCESOS DE HÁBEAS CORPUS, AMPARO, HÁBEAS DATA Y CUMPLIMIENTO Y REACTIVAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EXCLUSIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE INCONSTITUCIONALIDAD Y COMPETENCIALES.

Artículo Primero.- MANTENER la suspensión del cómputo de los plazos en los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento que se encuentren en conocimiento del Tribunal Constitucional, acordada el 17 de marzo de 2020, mientras duren el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio decretados por el Gobierno nacional como consecuencia de la propagación del COVID-19.

Artículo Segundo.- REACTIVAR a partir del 12 de junio de 2020 el cómputo de los plazos procesales exclusivamente en los procesos de inconstitucionalidad y competenciales.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución a los magistrados, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, al Gabinete de Asesores Jurisdiccionales y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente en el diario oficial El Peruano.

COMISIÓN INTERAMERICANA DDHH

CIDH LLAMA A GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID 19.

Comunicado de Prensa No. 130/20
9 de junio de 2020

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19) recuerda que el respeto y garantía de los derechos humanos es la base necesaria para la vigencia de la democracia y el Estado de Derecho. En este sentido, en el contexto de las medidas e iniciativas adoptadas para contener la pandemia, la CIDH llama a los Estados a fortalecer las instituciones democráticas bajo el enfoque de derechos humanos a fin de cumplir con las obligaciones internacionales y la Carta Democrática Interamericana.

En particular, la CIDH recuerda que los Estados miembros de la OEA, al adoptar la Carta Democrática Interamericana, reconocieron que la democracia representativa constituye el sistema esencial para lograr

11 de junio de 2020

el pleno ejercicio de los derechos. En ese marco, la Comisión destaca que el Estado de Derecho en un sistema democrático implica una división de las funciones estatales y, a la vez, un sistema de controles para el ejercicio de dichas funciones.

Este sistema de control institucional debe garantizarse con particular énfasis en los contextos de emergencia. De este modo, es posible dotar al sistema democrático de sólidas bases y asegurar que los derechos humanos, a pesar de que pueden ser limitados de conformidad a la normativa del derecho internacional de los derechos humanos, no sean menoscabados o frustrados en su ejercicio. Asimismo, frente a cualquier violación de derechos humanos debe garantizarse el adecuado acceso a la justicia y medios de reparación.

La CIDH reafirma el rol fundamental de la independencia y de la actuación de todos los poderes públicos y las instituciones de control, en particular de los poderes judiciales y legislativos, cuyo funcionamiento debe ser asegurado aún en contextos de excepción. En una sociedad democrática, el Estado de Derecho y los derechos humanos constituyen un conjunto, donde cada uno de los componentes institucionales se

definen, se completan y adquieren sentido mutuamente. Con base en este vínculo sustantivo, la Comisión llama a los Estados a garantizar la vigencia de la institucionalidad democrática aún en los casos de emergencia y excepción, cuando resulta necesaria la suspensión temporal de determinados derechos.

En ese marco, la CIDH reitera lo establecido en su Resolución No. 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas en el sentido de que le compete a cada Estado asegurar que toda restricción o limitación que se imponga a los derechos humanos con la finalidad de protección de la salud en el marco de la pandemia COVID-19 cumpla con los requisitos establecidos por los estándares internacionales. En particular, dichas restricciones deben cumplir con el principio de legalidad, ser necesarias en una sociedad democrática y, por ende, resultar estrictamente proporcionales para atender la finalidad legítima de proteger la salud.

La Comisión observa con preocupación que en la actualidad en países del hemisferio se verifica por parte de altas autoridades de gobierno un proceso de retroceso en la efectiva separación de los poderes estatales, así como de reducción de espacios democráticos de participación social, situaciones de interferencias en el poder judicial o su completa paralización y la toma de decisiones institucionales de gobernanza de manera concentrada y con rasgos autoritarios.

La CIDH también documentó situaciones de estigmatización de la prensa derivadas de su rol en la cobertura de la pandemia por parte de distintas autoridades, que inclusive establecieron restricciones desproporcionadas al acceso a la información, así como a la circulación de información en Internet. Si bien la desinformación es un fenómeno problemático para situaciones como las que enfrentan los Estados, la criminalización penal de las personas que usan las redes sociales no es una respuesta adecuada. La Comisión recuerda que la libertad de expresión tiene un vínculo estrecho e indisoluble con el sistema democrático de gobierno. Los Estados y las personas funcionarias públicas deben abstenerse de socavar el rol de la prensa en sus pronunciamientos, no hostigar a quienes difunden informaciones o críticas al gobierno y fortalecer los mecanismos de acceso a la información pública durante la pandemia. La CIDH ha manifestado adicionalmente su especial preocupación por las afectaciones desproporcionadas que las restricciones o limitaciones a los derechos en el contexto de la emergencia y la contención de la pandemia pueden generar en determinados grupos en situación de vulnerabilidad, en particular si no se adoptan medidas para mitigar los efectos indirectos y otras afectaciones de derechos.

11 de junio de 2020

Por lo tanto, se hace necesaria la adopción e implementación de medidas positivas en un contexto democrático, que se adecuen a las distintas situaciones que se presentan para los grupos poblacionales y generando un marco de protección adicional para estos grupos en situación de pobreza, exclusión y discriminación histórica.

Por otra parte, en cuanto a los espacios de participación social, aun en situaciones excepcionales, es posible incluir diversas estrategias que permitan que las personas intervengan en el proceso de formación e implementación de las medidas que se adopten en este contexto y de este modo legitimar la gestión institucional en el marco de la democracia representativa. Respecto del trabajo de las organizaciones de la sociedad para la promoción y la vigencia de los derechos humanos, la Comisión resalta que debe ser respetado y reconocido por los Estados desde sus más altas autoridades.

En cuanto al acceso a la justicia, la Comisión entiende que es un pilar fundamental de la democracia que no puede verse suspendido o limitado en su ejercicio y funcionamiento. De este modo, el contexto de la emergencia no puede constituirse en un motivo para suspender procedimientos judiciales que permitan garantizar el ejercicio de los derechos y libertades, en particular aquellas acciones destinadas a controlar las actuaciones de las autoridades en dicho contexto. Es por ello que resulta fundamental asegurar la existencia de medios idóneos y flexibles para interponer los recursos que permitan el control de las disposiciones que se dicten en una situación de emergencia. Al respecto, todas las instituciones públicas deben contar con suficiente capacidad para controlar cada una de las medidas temporales de suspensión o restricción adoptadas. Asimismo, los Estados deben adoptar medidas dirigidas a proteger a los operadores de justicia garantizando el funcionamiento de los servicios.

Adicionalmente, la CIDH ha llamado la atención de los Estados recientemente sobre los graves impactos de la corrupción en la vigencia de los derechos humanos, y considera esencial robustecer las acciones institucionales democráticas de prevención en la materia. En efecto, en un contexto de emergencia sanitaria y excepción por la pandemia, es necesario garantizar la transparencia y participación en la toma de decisiones de la gestión pública, así como prevenir y evitar aquellas prácticas que puedan significar actos de corrupción y que tengan un impacto en los derechos humanos. De este modo, debe garantizarse que todas las instituciones democráticas puedan desempeñar sus funciones en condiciones de transparencia y bajo el principio de rendición de cuentas.

Finalmente, la Comisión destaca que aun en un contexto de pandemia, continúan vigentes los ideales que inspiraron la creación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y, que consagran el respeto por la dignidad de la persona humana y garantizan la libertad y la participación. Es por ello que resulta fundamental y prioritario continuar trabajando para consolidar la institucionalidad democrática y el Estado de Derecho en toda la región. De este modo, la CIDH pone a disposición sus mecanismos de promoción, protección y asistencia técnica para el fortalecimiento de las iniciativas estatales dirigidas a hacer frente a los desafíos desatados por la crisis sanitaria.

Fuente: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

REFORMA PROCESAL PENAL

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DUDA RAZONABLE.

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 57-2018, LIMA NORTE
Fecha: 18 de marzo de 2018

Sumilla:

El principio de presunción de inocencia, como regla de juicio exige que el Estado pruebe la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. En ese caso, la materialidad del delito de robo con agravantes se encuentra acreditado: no obstante, existe duda razonable de la responsabilidad penal del acusado en los hechos atribuidos, pues solo existe la sindicación a nivel policial del agraviado que, si bien fue con presencia del fiscal, su relato no permite obtener certeza de su participación del acusado. Tampoco existe prueba corroborativa. En consecuencia, debe ratificarse la absolución del acusado.

Fuente: Poder Judicial.

NOTICIAS

1. JORNADA DE CAPACITACIÓN VIRTUAL INTERNACIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.



11 de junio (Alerta Informativa).- Con la finalidad de fortalecer los conocimientos y competencias de los operadores de justicia de la especialidad de Familia, en temas relacionados al tratamiento de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, el Poder Judicial inició hoy la jornada de capacitación virtual internacional de Responsabilidad Penal Juvenil.

El evento académico, a través del aplicativo Google Hangouts Meet, es organizado por el Equipo Técnico del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" (PPR Familia), presidido por la consejera Mercedes Pareja Centeno, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ).

11 de junio de 2020

Entre los ponentes internacionales figuran Lourdes Espinach Rueda, jueza penal juvenil del Poder Judicial de Costa Rica, y Rafael Segura Bonilla, juez suplente de la Sala 3° de Casación Penal y juez coordinador del Tribunal de Apelación de Sentencia de Costa Rica.

También participan los académicos Luis Francia Sánchez, investigador y docente del Instituto de Ciencia Procesal Penal, y María Barletta Villarán, docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

La relación de ponentes incluye también a Christian Hernández Alarcón, presidente de la Corte Superior de Puente Piedra y Ventanilla, e Yván Saravia Quispe, juez Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

2. INTELIGENCIA EMOCIONAL EN SITUACIONES DE CRISIS.

11 de junio (Alerta Informativa).- La Comisión Nacional de Archivo del Poder Judicial, que preside el consejero Manuel Castillo Venegas, organizó la videoconferencia denominada “Inteligencia Emocional en Situaciones de Crisis” en el marco del desarrollo de su plan de trabajo y previo al reinicio de las labores judiciales.



Asimismo, pretende proporcionar herramientas que fortalezcan sus cualidades de liderazgo y trabajo en equipo con el fin de crear un adecuado clima laboral que repercuta en beneficio de los usuarios de los archivos del Poder Judicial.

Al concluir la jornada, la citada autoridad judicial recordó a los servidores de esta área la importancia de su trabajo en la custodia y conservación de los archivos del Poder Judicial, así como en el servicio y atención al usuario.

Por su parte, el consejero Castillo Venegas refirió que este es el inicio de una serie de actividades que impartirá la comisión que lidera a los servidores archivísticos judiciales para fortalecer su formación y capacitarlos en la custodia, preservación y atención en los repositorios de la institución.

3. A PARTIR DEL VIERNES 12 DE JUNIO DE 2020, DEJAR SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES.



11 de junio (Alerta Informativa).- El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica - Ley N° 28301.

Dicho órgano, comunicó que se hace de conocimiento de la opinión pública, que el Pleno del Tribunal Constitucional, en su sesión de acordó a partir del viernes 12 de junio de 2020, dejar sin efecto la suspensión de los plazos procesales, exclusivamente en los procesos de inconstitucionalidad y competencias.

11 de junio de 2020

BECAS

CURSO DE ALTA FORMACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL.



CURSO DE ALTA FORMACIÓN EN
Derecho Constitucional y Procesal Constitucional
Del 06 de julio al 12 de agosto

Susana
Castañeda Otaz

Carlos
Ramos Núñez

Víctor
García Torres

Gerardo
Elio Cruz

Edgar
Cargón Mauro

José
Palomino Manabunga

Luis
Sáenz Dávalos

Fernando
Delgado Alvarado

Camilo
Suárez López

Reynaldo
López Viera

INFORMES E INSCRIPCIONES:
947970729 / 933195008 / 996897223
Instituto Tribuna Jurídica - grupo
<https://www.facebook.com/tribunajuridicaacademica>

Coordinador académico
Yuri Tórero Cruzatt

  

EL Instituto Tribuna Jurídica y Alerta Informativa en su compromiso con la capacitación y la excelencia académica, pone a disposición **1 beca y 5 semibecas**, en el “CURSO DE ALTA FORMACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL”.

Sigue los siguientes pasos para el sorteo del curso, siguiendo las siguientes instrucciones:

- ✓ Sigue y dale like a nuestra página en Facebook e Instagram: Alerta Informativa.
- ✓ Etiqueta a 3 amigos y dale like al post en la página de Facebook de Alerta Informativa.
- ✓ Comparte el post en público y etiqueta a Alerta Informativa

Click para descargar información 

<https://bit.ly/2XQcMWU>

Click para obtener una vacante 

<https://bit.ly/Infovacantederechoconstitucionalyprocesalcon>

EVENTOS ACADÉMICOS

LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA EMERGENCIA SANITARIA.

Participa en nuestra sesión académica online: "La prisión preventiva en la emergencia sanitaria", a cargo del ponente Rafael Vega Llapapasca.

 Facebook live de Alerta Informativa

 Hoy, jueves 11 de junio

 Hora: 4:00 p.m.

¡Los esperamos!



NOTA: Alerta Informativa es un boletín electrónico de distribución gratuita que selecciona las principales normas legales, proyectos de ley y/o jurisprudencia presentados en el Diario Oficial El Peruano, la Web del Congreso y la Web del Tribunal Constitucional, respectivamente. Asimismo, contiene algunas de las principales noticias y/o artículos aparecidos en el día y publicadas en otros medios de comunicación. En todos los casos cumplimos con citar la fuente correspondiente. Para mayor información, le solicitamos visitar la fuente directamente.